



***El IBI en un marco de apoyo
financiero a los municipios***
Mesa redonda “Fiscalidad territorial”

Granada, 13 de noviembre de 2019

Gabriel Hurtado López

Subdirector General de Estudios y Financiación de Entidades Locales



INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS 2017

Fuente: Haciendas Locales en Cifras. 2017 (próxima publicación).

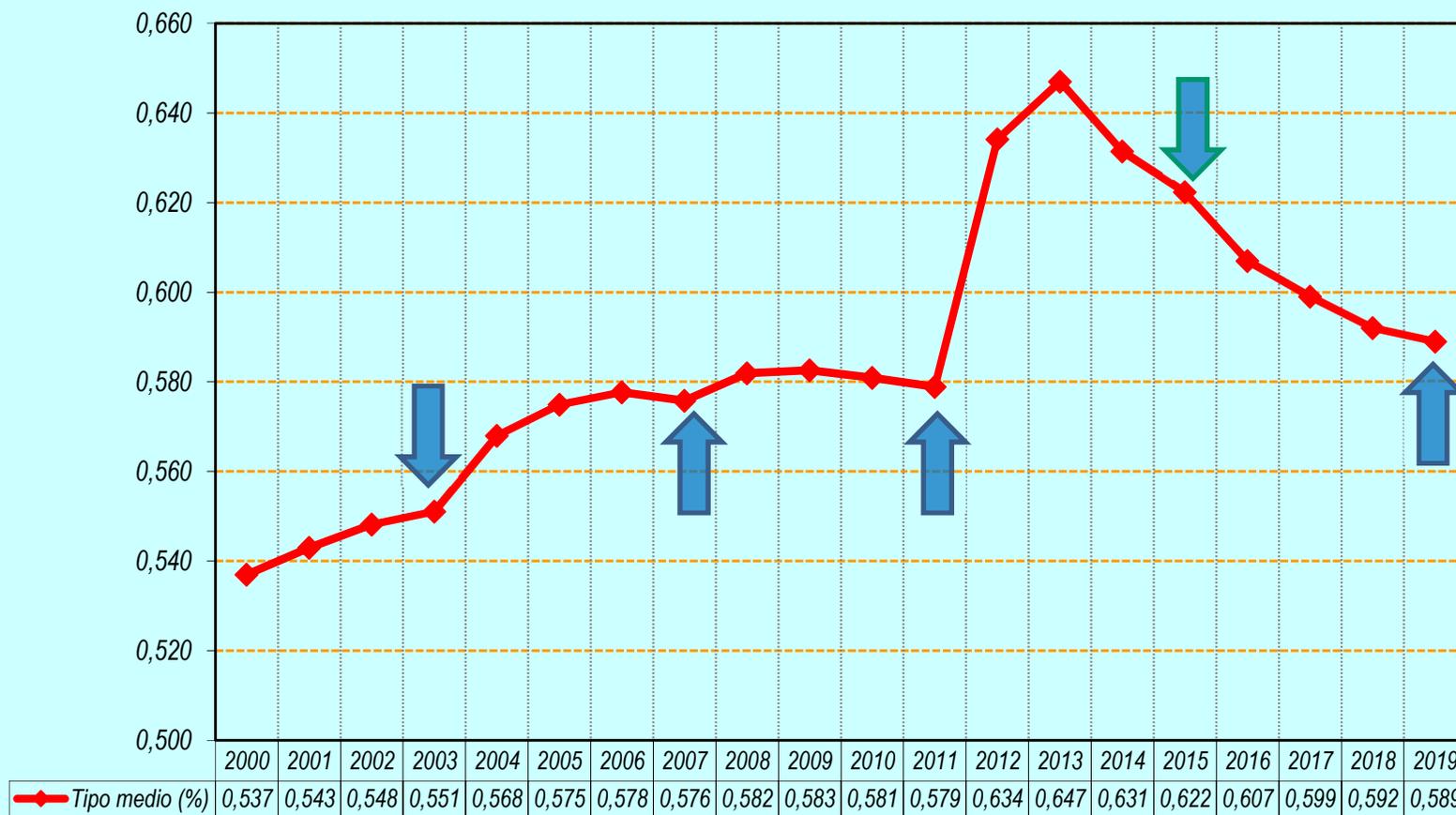
Ministerio de Hacienda

CONCEPTOS DE INGRESOS	Importe (miles de €)	% sobre TOTAL INGRESOS	% sobre TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS
IBI	14.278.854	26,81%	27,71%
IVTM	2.381.115	4,47%	4,62%
IIVTNU	2.733.027	5,13%	5,30%
IAE	1.587.876	2,98%	3,08%
Resto Imp. Directos	507.692	0,95%	0,99%
ICIO	777.552	1,46%	1,51%
Resto Imp. Indirectos	980.432	1,84%	1,90%
Tasas	5.663.349	10,63%	10,99%
Precios públicos	687.872	1,29%	1,33%
Resto Capítulo 3	2.089.427	3,92%	4,05%
Ingresos Patrimoniales (Cap. 5 y 6)	1.197.610	2,25%	2,32%
Transferencias corrientes de la AGE	11.015.447	20,68%	21,37%
Transferencias corrientes de las CC. AA.	3.762.090	7,06%	7,30%
Transferencias corrientes de las Diputaciones	2.076.272	3,90%	4,03%
Transferencias corrientes otros sectores	268.476	0,50%	0,52%
Transferencias de capital	1.529.487	2,87%	2,97%
INGRESOS NO FINANCIEROS	51.536.578	96,75%	100,00%
Ingresos Financieros (cap. 8 y 9)	1.732.701	3,25%	
TOTAL INGRESOS	53.269.279	100,00%	



Tipos medios de gravamen IBI 2000-2019

Elab. propia a partir de Información sobre Imposición Local. SGFAL

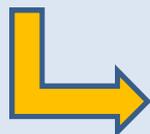




AYUNTAMIENTOS EN SITUACIÓN DE RIESGO FINANCIERO

Se benefician de un fondo de financiación denominado Fondo de Ordenación, regulado por un Real Decreto-ley (17/2014, de 26 de diciembre)

Son ayuntamientos que tienen una deuda financiera elevada (más del 110% de sus ingresos corrientes), de modo que tienen prohibido formalizar préstamos a largo plazo, y además (una de las siguientes situaciones):



En dos ejercicios consecutivos, **problemas para financiar gasto corriente y el gasto financiero** (tienen ahorro neto negativo) y **problemas de liquidez y solvencia** (remanente de tesorería negativo), o



Deuda con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social elevada y que se está cancelando con cargo a transferencias del Estado (por la participación en tributos del Estado), o



No están pagando las cuotas de amortización de los préstamos formalizados en 2012 y 2013 **con un fondo estatal (Fondo para la financiación de pagos a proveedores)** que atendió el pago de facturas que estaban pendientes de pago por las entidades locales



AYUNTAMIENTOS EN RIESGO FINANCIERO. Condicionalidad fiscal en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

❑ Fundamentalmente, se les financian vencimientos de préstamos con entidades de crédito y con el Fondo para la financiación de pagos a proveedores y sentencias judiciales firmes . En alguna ocasión, deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social

❑ Están sujetos a un plan de ajuste cuyo contenido mínimo está regulado en el Real Decreto-ley 17/2014. Se exigen actuaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre:

- Los **bienes inmuebles**, que los han debido regularizar en el caso de no estar incorporados correctamente en el Catastro
- Los **beneficios fiscales**, que se admiten con criterio restrictivo
- El **tipo impositivo**, que lo han debido incrementar
- Los **valores catastrales**, que los han debido actualizar



Regularización de los bienes inmuebles

Cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación, los ayuntamientos deben solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral

Deberán acompañar esta solicitud de la información de la que dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.

La incorporación en el Catastro de los bienes inmuebles o la modificación de su descripción resultante de la regularización, surte efectos desde el día siguiente a aquél en que se produjeron los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral

La regularización de la descripción catastral de los inmuebles excluye la aplicación de sanciones



Aplicación restrictiva de los beneficios fiscales

- Sólo podrán reconocer los **beneficios fiscales obligatorios** según leyes estatales
- En cuanto a los **beneficios fiscales potestativos** sólo pueden aplicar los vigentes en 2014 de los siguientes:

Por domiciliación de deudas o por anticipación de pagos

Exención de bienes de que sean **titulares los centros sanitarios de titularidad pública**, siempre que estén directamente afectados a los fines de dichos centros

Exención por cuota mínima del impuesto

Bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto:

⇒ Hasta el 90% a favor de **inmuebles urbanos en áreas de especial protección** por características económicas, vinculación con el sector primario y con equipamientos inferiores a otras zonas del municipio

⇒ Hasta el 95% a favor **de inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria**

⇒ Hasta el 90% a favor de **sujetos pasivos que sean titulares de familia numerosa**



Actuaciones sobre el tipo impositivo

- ➔ No aplicar los **tipos de gravamen reducidos** en casos de revisión catastral
- ➔ Para **cada año** en que resulten de aplicación las medidas de apoyo financiero, **tipos de gravamen** que garanticen, al menos, el **mantenimiento** del importe global de la **cuota íntegra**
- ➔ Aprobar en las ordenanzas fiscales un **tipo de gravamen**, para los **bienes inmuebles urbanos**, que sea **superior, como mínimo, en un 25%**, al determinado según las reglas generales (artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). **No podrá ser superior al máximo previsto en la ley ni inferior al 0,6%**



Actualización de valores catastrales

Actualización de oficio por el Ministerio de Hacienda (D. G. Catastro) **de los valores catastrales aplicando los coeficientes** previstos en la Ley del Catastro Inmobiliario (artículo 32.2), cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una **ponencia de valores aprobada con anterioridad al año 2003**



RESULTADOS

Ayuntamientos en Fondo de Ordenación por riesgo

Nº entidades: 87

Millones €

Magnitudes financieras	2011	2014	2018
Derechos liquidados por IBI	265,3	391,9	434,4
Ingresos corrientes	1.268,9	1.352,8	1.466,2
Ahorro neto	-113,9	11,5	48,5
Ingresos no financieros	1.334,0	1.389,3	1.513,5
Saldo de operaciones no financieras	-184,2	51,5	98,2
Remanente de tesorería para gastos generales	-1.879,8	-1.115,0	-362,8



¡Muchas gracias!



XII SIMPOSIO DEL COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL CATASTRO EN IBEROAMÉRICA

Organizado por Dirección General del Catastro

Mesa redonda: “Fiscalidad territorial”

Granada, 13 de noviembre de 2019

Gabriel Hurtado López

Subdirector General de Estudios y Financiación de Entidades Locales